



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.22
4 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 12 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO
DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Albania*, Benin, Chile, China, México, Pakistán y Turquía*:
proyecto de resolución

1996/... Medidas adoptadas para combatir las formas
contemporáneas de racismo, discriminación
racial, xenofobia y otros tipos análogos
de intolerancia

La Comisión de Derechos Humanos,
Reafirmando su resolución 1995/12, de 24 de febrero de 1995,
Recordando la resolución 50/135 de la Asamblea General, de 21 de
diciembre de 1995,
Recordando asimismo la resolución 1995/4 de la Subcomisión de Prevención
de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 18 de agosto de 1995,
Teniendo en cuenta la resolución 45/105 de la Asamblea General, de 14 de
diciembre de 1990, en la que la Asamblea declaró una vez más que todas las
formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas
institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y, en particular, la atención concedida en la Declaración y Programa de Acción de Viena a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Consciente de que el racismo, por ser uno de los fenómenos de exclusivismo que padecen muchas sociedades, exige acciones y cooperación aplicadas resueltamente para su erradicación,

Enterada del informe del Secretario General sobre las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial, presentado a la Subcomisión en su 44° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/11),

Enterada asimismo del informe final sobre la libertad de opinión y de expresión presentado a la Subcomisión por los Relatores Especiales Sr. Louis Joinet y Sr. Danilo Türk (E/CN.4/Sub.2/1992/9), en el que los Relatores Especiales recuerdan que, según el derecho internacional, el racismo no es una opinión, sino un delito,

Habiendo considerado el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (E/CN.4/1996/72 y Add.1),

Observando que las manifestaciones de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia son de mal agüero para la comunidad internacional; que la propaganda racista y la incitación al odio racial se están extendiendo, y que el racismo está adquiriendo formas cada vez más violentas,

Profundamente preocupada porque, a pesar de los sostenidos esfuerzos por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, el antisemitismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia racial, persisten e incluso cobran incremento, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental

institucionalizada o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de ellas dirigidas contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias,

Consciente asimismo de que la impunidad en delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la repetición de tales delitos,

Destacando la importancia de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia que se producen en sectores de muchas sociedades, así como de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. Toma nota del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;
2. Expresa su pleno apoyo y reconocimiento a la labor del Relator Especial y a su continuación;
3. Elogia a los Estados que hasta la fecha han invitado y recibido al Relator Especial, y les invita a que estudien atentamente las recomendaciones incluidas en sus informes, con miras a su posible aplicación;
4. Expresa su profunda preocupación e inequívoca condena de todas las formas de racismo y discriminación racial y de toda violencia racista, inclusive actos conexos de violencia fortuita o indiscriminada;
5. Expresa su profunda preocupación y su repudio ante las manifestaciones de racismo y discriminación racial contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias y otros grupos vulnerables en muchas sociedades;
6. Condena categóricamente el papel que desempeñan ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos incitando al odio racial;
7. Apoya los esfuerzos de los gobiernos que adoptan medidas encaminadas a erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia;

8. Exhorta a todos los gobiernos a que apliquen y hagan cumplir la legislación para evitar que se cometan actos de racismo y discriminación racial;

9. Decide ampliar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación, entre ellas la discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia, así como las medidas que adopten los gobiernos para combatir las, informando al respecto anualmente a la Comisión a partir de su 53º período de sesiones;

10. Pide también al Relator Especial que prosiga su intercambio de pareceres con los diversos mecanismos pertinentes y órganos del sistema de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, con objeto de favorecer su eficacia y su cooperación recíproca;

11. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen información al Relator Especial;

12. Insta a todos los gobiernos a que colaboren plenamente con el Relator Especial a fin de que éste pueda desempeñar cabalmente su mandato;

13. Pide al Relator Especial que utilice en grado máximo todas las fuentes adicionales de información, inclusive visitas a países y evaluación de los medios de comunicación, y que recabe las respuestas de gobiernos respecto de acusaciones que se formulen;

14. Alienta al Relator Especial a que, en estrecha consulta con los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, presente en el futuro recomendaciones sobre la enseñanza de los derechos humanos con el fin de evitar actos conducentes al racismo y a la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;

15. Invita a todos los gobiernos a que, cuando sea posible, adopten medidas para proporcionar asistencia y rehabilitación a las víctimas de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;

16. Deplora que el Relator Especial haya tropezado de nuevo con dificultades en sus esfuerzos por desempeñar su mandato, por insuficiencia de los necesarios recursos;

17. Decide examinar en su 53º período de sesiones las adiciones al informe del Relator Especial (E/CN.4/1996/72/Add.2 a 4) que no estuvieron listas a tiempo para su examen en el actual período de sesiones;

18. Pide al Secretario General que proporcione sin demora al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato a fin de permitirle la presentación de un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y de un informe completo a la Comisión en su 53º período de sesiones;

19. Recomienda el siguiente proyecto de decisión al Consejo Económico y Social para su aprobación:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/... de ... de la Comisión de Derechos Humanos, aprueba la decisión de la Comisión de ampliar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación, entre ellas la discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia, así como las medidas que adopten los gobiernos para combatirlas, informando al respecto anualmente a la Comisión a partir de su 53º período de sesiones, así como la petición de la Comisión de que el Secretario General proporcione al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato."
